



RADICADO : 2021-173
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO : JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 06 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, abril seis, (06) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-173
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO : JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de la motocicleta identificada con placas YYB-27D presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de la motocicleta identificada con placas YYB-27D instaurada por **MOVIAVAL S.A.S.**, se observa que se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con **JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA**, pactando en la cláusula VEINTE (20) del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien



RADICADO : 2021-173
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO : JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placa YYB-27D, color NEGRO NEBULOSA, marca BAJAJ, clase MOTOCICLETA, SERVICIO PARTICULAR, línea DISCOVER 110, MOTOR PAZWFF91299, MODELO 2016, CHASIS 9FLA57AZ7GDA24070, presentada por **MOVIAVAL S.A.S.** contra **JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 03/01/2018 con folio electrónico 20170706000099400 ante CONFECAMARAS.
- 2.** En consecuencia, ofíciase al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA, a efectos de que proceda a la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placa YYB-27D, color NEGRO NEBULOSA, marca BAJAJ, clase MOTOCICLETA, SERVICIO PARTICULAR, línea DISCOVER 110, MOTOR PAZWFF91299, MODELO 2016, CHASIS 9FLA57AZ7GDA24070. Presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA.

Una vez realizada la aprehensión y entrega a la parte demandante, deberá el INSPECTOR DE TRANSITO informar a este despacho remitiendo la documentación respectiva que dé cuenta de la evacuación de la diligencia encomendada.

- 3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 31 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.



RADICADO : 2021-173
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO : JEFFERSON JOSE GUERRERO OCHOA
PROVIDENCIA : AUTO 06/04/2021- ADMITE APREHENSIÓN

4. Reconocer como apoderada judicial de la parte solicitante a la Dra. Ana Isabel Uribe Cabarcas, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac676176458ffac4ec609d57c8c56bdf2037b0931cc0dfc0a7401dd4a89f43a7

Documento generado en 06/04/2021 09:48:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>